

SOLICITUD NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NUSS/NAF)

Para la realización de las prácticas es necesaria el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Para ello, todo el alumnado matriculado en la Comunidad de Madrid tendrá que tener asignado un Número de la Seguridad Social (NUSS/NAF) propio, antes de la formación en la empresa.

En caso de no disponer de NAF, el alumnado podrá solicitarlo a través de [este enlace](#) a Import@ss, con los métodos de identificación vía SMS, con Cl@ve o certificado digital o, presencialmente en una Oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social, no en Centros de atención e información de la Seguridad Social (CAISS). Los alumnos que sean menores de 18 años deberán acompañar la solicitud de una autorización del padre/madre, aportando fotocopia del DNI y libro de familia.

De acuerdo con el ***Criterio interpretativo 3/2024 de la DGOSS en el que refunde su criterio 11/2023, de 5 de julio, y sus sucesivas ampliaciones sobre aplicación de la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la LGSS:***

- El **alta de los estudiantes extranjeros en España** podrá tramitarse aun cuando aquellos, de manera temporal, no dispongan de Número de Identificación de Extranjero (NIE), pero sí dispongan de pasaporte en vigor, residencia y/o se encuentren legalmente en España. Al ser una situación asimilada y no una relación laboral, se hace una excepción y se les puede asignar el Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF) con pasaporte, aportando la siguiente documentación:

- NIE o Pasaporte en vigor (en el caso de que no dispongan de NIE).
- Solicitud del NIE en el caso de que lo hayan solicitado. En caso de que posteriormente lo obtengan deben comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social para que cambien el pasaporte por el NIE y lo vinculen a ese Número de Afiliación (NAF).
- Certificado de matrícula del centro docente dónde aparezca que el alumno va a realizar prácticas curriculares externas remuneradas incluidas en el plan de estudios del ciclo y que son necesarias para la obtención del Título.
- Si son menores deberán aportar además el libro de familia, certificado de nacimiento o documentación acreditativa de la tutela junto a la autorización.

- Dado que **no se trata de personas trabajadoras** propiamente dichas, sino de asimiladas a trabajadores, no se requiere permiso de trabajo para proceder al alta en la Seguridad Social española, ni en el caso de los estudiantes comunitarios ni en el de los extracomunitarios.

- Las personas extranjeras **solicitantes de asilo** en España que, en el intervalo de tiempo hasta la resolución de su solicitud realicen prácticas no remuneradas en España están incluidas en el ámbito de aplicación de la DA 52ª TRLGSS, procediendo su alta en el sistema.”

- En cuanto a los **menores extranjeros no acompañados** la documentación necesaria para asignar NAF es la siguiente:

- Resolución de tutela
- Documento de alta en el centro, que designa al director/a como guardador/a legal del menor y habilita explícitamente para hacer tramites (incluido obtener número de la seguridad social, etc.)

- TA 1 (firmado por el guardador y notificación al director y domicilio o correo del centro)
- Caratula del pasaporte o cedula de inscripción.
- Resolución de autorización de residencia en vigor.

- Para **mayores de 18 años que cuando fueron menores de edad, estuvieron tutelados** en calidad de menores extranjeros no acompañados, es necesario presentar:

- TA 1 (firmado por el joven mayor de 18 años y domicilio donde resida)
- Caratula del pasaporte o cedula de inscripción.
- Resolución de autorización de residencia en vigor.

- Con **visado de estudiante** es posible conseguir el NAF ya que al tener un visado de estudiante reside legalmente en España.

En consecuencia, si el alumno no dispone de NIE, pero sí tiene pasaporte en vigor, y reside y/o se encuentra legalmente en España, se le asignará Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF) y podrá tramitarse el alta con pasaporte y realizar las prácticas NO REMUNERADAS (presencial/general) con normalidad.

En el caso de las prácticas REMUNERADAS (dual/intensiva) las empresas siempre van a solicitar que el alumno disponga de NIE, aunque tenga NAF. Las empresas no aceptan alumnos sólo con pasaporte en esta modalidad formativa.

En el siguiente enlace se pueden encontrar los Criterios de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (refundidos) sobre la aplicación de la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/9083f0b1-1cf1-411e-b483-7551440fa1a7/031ae46d-6f24-40cc-b0e7-bbd72260e962>